



**Ciudad de Guatemala 07 de julio de 2021**

Doctor Pablo Saavedra Alessandri

Secretario

Corte Interamericana de Derechos Humanos

**REF.: CDH-S/743**

**Caso Fermín Ramírez vs. Guatemala**

**Supervisión de cumplimiento de sentencia**

**Observaciones a Informe del**

**Estado**

**Distinguido Doctor Saavedra:**

Quienes suscriben, del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG), del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG), ejerciendo la representación de las víctimas en el Caso *Fermín Ramírez vs. Guatemala*, de conformidad con los artículos 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “CADH” o “la Convención”) y 69 del Reglamento de la Corte, se dirige a Usted, y por su intermedio a la Ilustre Corte Interamericana de Derechos Humanos con el objeto de presentar observaciones al informe del Estado de Guatemala sobre el cumplimiento de sentencia de fecha 20 de junio de 2005.

**A. La presentación de iniciativa de Ley para reintroducir la pena de muerte por parte de diputados del Congreso de la República**

En el informe del Estado en su sección A del párrafo 12 al 26 de esta sección, titulada *Sobre el cumplimiento de la medida de reparación ordenada en el punto resolutivo décimo de la sentencia* señala:

Esta representación considera de la mayor importancia reiterar sobre el peligro de reincorporar la pena de muerte al ordenamiento jurídico guatemalteco.

Para el efecto informamos:

Tal como fue informado por esta representación a la Honorable Corte el 19 de marzo de 2021, se pretende reincorporar la pena de muerte al ordenamiento jurídico guatemalteco, diputados del Congreso de la República presentaron ley 5714, la cual continúa siendo conocida por los diputados al Congreso de la República de Guatemala ante la Comisión de

Gobernación desde el 27 de enero de 2021 y se encuentra pendiente de emitir su análisis técnico jurídico que dictamine la viabilidad de la iniciativa.<sup>1</sup>

En consecuencia, el Congreso de la República de Guatemala se encuentra en medio del proceso legislativo de una iniciativa de ley, que resulta claramente contraria a las obligaciones del Estado de Guatemala en materia de derechos humanos, específicamente a lo ordenado por la corte, en la sentencia bajo supervisión de derogar la pena de muerte para los casos de secuestro y la cual fue objeto de declaratoria de inconstitucionalidad por parte de la Corte de Constitucionalidad.

En este punto, reiteramos que se han emitido declaraciones por parte de actores políticos como los diputados ponentes de la iniciativa, diputados que conforman la Comisión de Gobernación del Congreso de la República de Guatemala y el propio Presidente de la República en el sentido de respaldar la iniciativa 5714 para reintroducir la pena de muerte para una serie de delitos.

En ese sentido, resulta importante hacer mención de la discusión iniciada por la Comisión de Gobernación del Congreso de la República de Guatemala en la que de conformidad con los canales oficiales de este la discusión giro entorno a **reactivar la pena de muerte, renunciar al Pacto de San José y regresarle el indulto presidencial a cargo del presidente de la República** ( el resaltado es propio).<sup>2</sup>

La existencia de declaraciones de tomadores de decisiones como el caso del diputado Juan Carlos Rivera, de la bancada Victoria. Quien en declaraciones a medios de comunicación, en su calidad de diputado al congreso de la república expresó:

---

1 Congreso de la República de Guatemala, Consulta Legislativa. Disponibilidad y acceso: [https://www.congreso.gob.gt/detalle\\_pdf/iniciativas/5741#gsc.tab=0](https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/5741#gsc.tab=0)

2 Congreso de la República de Guatemala, Comisión de gobernación entra a conocer iniciativa que reactiva la pena de muerte. Disponibilidad y acceso: [https://www.congreso.gob.gt/noticias\\_congreso/5980/2021/3#gsc.tab=0](https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/5980/2021/3#gsc.tab=0)

*“La Constitución la contempla en el artículo 18 y está vigente, pero por ahora no es aplicable porque existen dos resoluciones de la CC que prohíben su aplicación”, manifestó.*

*Y al igual que sus colegas, recordó que el país pertenece al Pacto de San José, que prohíbe su aplicación, pero existe el proceso para iniciar la denuncia de ese convenio.*

*En cuanto a la ruta a seguir, dijo que después de ratificado por el Legislativo, el **Canciller debe hacer las gestiones para denunciar el pacto y cuando** el proceso esté en firme, ya se podría legislar en el Congreso para aplicar la pena de muerte.”<sup>3</sup>*

Es importante señalar que al igual que el congresista Rivera, el presidente de Guatemala ha manifestado su anuencia a sancionar eventualmente una ley que pretenda reintroducir la pena de muerte al ordenamiento jurídico guatemalteco. Tal como lo manifestó en sus redes sociales, que utiliza en su calidad de presidente de la República de Guatemala:

*“Solicito al [@CongresoGuate](#) que **reevalúe la aplicación de la pena de muerte** y que pueda aplicarse en casos tan atroces como los cometidos recientemente contra la niñez y las mujeres.”<sup>4</sup>*

El Presidente de la República tiene a su cargo la representación del Estado y dirige la política internacional del Estado<sup>5</sup>, por ello, sus manifestaciones pueden valorarse como la toma de postura de la República de Guatemala frente a la reintroducción de la pena de

---

3 Emisoras Unidas, Entrevista a diputados el 12 de febrero de 2021. Disponibilidad y acceso:

<https://emisorasunidas.com/2021/02/12/diputados-congreso-giammattei-pena-muerte/>

4 Twitter, Cuenta Oficial del Presidente de la República de Guatemala Alejandro Giammattei. Disponibilidad y acceso: <https://twitter.com/DrGiammattei/status/1359960596461019136?s=20>

5 Constitución Política de la República Artículo 183 inciso “o) Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales, celebrar, ratificar y denunciar tratados y convenios de conformidad con la Constitución.

muerte, que ya ha sido abolida en forma definitiva por las sentencias de la Corte de Constitucionalidad<sup>6</sup>.

En ese sentido resulta importante recordar y reiterar que en 1978, el Estado de Guatemala ratificó la Convención Interamericana de Derechos Humanos, en adelante CADH. Esta en su artículo 4.2, establece que los Estados que no hayan abolido la pena de muerte al momento de la ratificación no podrán extender su aplicación a otros delitos. Es decir, Guatemala se comprometió desde 1978 a no ampliar el catálogo de delitos que podría castigar con la pena de muerte.

Además, el artículo 4.3 dispone que “ No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido”. Por lo tanto el Presidente de la República no puede alentar o respaldar acciones que van en contra de la Convención<sup>7</sup> y sobre todo, contra la presente sentencia bajo supervisión. Pues todos los funcionarios públicos tienen la obligación de realizar el control de convencionalidad desde sus respectivas competencias<sup>8</sup> y el presente caso, la acción del Presidente de la República constituye un abierto incumplimiento de la presente sentencia y otras emitidas contra el Estado por leyes contrarias a la Convención en materia de pena de muerte.

La figura del *control de convencionalidad*<sup>9</sup> es el mecanismo que se ejerce para verificar que una ley, reglamento o acto de las autoridades del Estado, se ajustan a las normas, los principios y obligaciones de la Convención Americana de Derechos Humanos. Las razones dadas por la Corte IDH para un efectivo control de convencionalidad a) consiste en

---

6 Además de la presente sentencia es aplicable *Raxcacó Reyes vs. Guatemala*, Sentencia de 15 de septiembre de 2005. *Caso Martínez Coronado vs. Guatemala*.

7 Corte IDH. *Caso Gelman vs. Uruguay*. Sentencia de 24 de febrero de 2011. Párrafo 239.

8 Ver. *Caso Martínez Coronado Vs. Guatemala*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de mayo de 2019. Serie C No. 376, párrs. 62 a 67. *Caso Fermín Ramírez Vs. Guatemala*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de junio de 2005. Serie C No. 126, párr. 95, y *Caso Martínez Coronado Vs. Guatemala*, supra, párr. 70

9 Corte IDH, *Almonacid Arellano vs. Chile*, Sentencia 26 de septiembre de 2006, Serie C, No.154, Párrafo 124.

Disponibilidad y acceso: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_154\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_154_esp.pdf)

verificar la compatibilidad de las normas y demás prácticas internas con la CADH, la jurisprudencia de la Corte IDH y los demás tratados interamericanos de los cuales el Estado sea parte; b) es una obligación que corresponde a toda autoridad pública en el ámbito de sus competencias; c) para efectos de determinar la compatibilidad con la CADH, no sólo se debe tomar en consideración el tratado, sino que también la jurisprudencia de la Corte IDH y los demás tratados interamericanos de los cuales el Estado sea parte; d) es un control que debe ser realizado ex officio por toda autoridad pública, y su ejecución puede implicar la supresión de normas contrarias a la CADH o bien su interpretación conforme a la CADH, dependiendo de las facultades de cada autoridad pública<sup>10</sup>.

Los hechos mencionados por autoridades del gobierno demuestran inequívocamente la voluntad de reincorporar la pena de muerte al ordenamiento jurídico de Guatemala, incumpliendo las sentencias relacionadas ut supra, en clara violación al Artículo 4.3 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Por lo cual podemos concluir de esta forma que el Gobierno de Guatemala desconoce el contenido de dichas sentencias y el de la Convención Americana de Derechos Humanos, que establece que no se puede restablecer la pena de muerte una vez que ha sido derogado. Por ello, solicitamos expresamente que la Honorable corte ordene al Estado de Guatemala a través del Congreso de la Republica, que archive de forma definitiva, el trámite legislativo de la iniciativa de ley ley 5714.

### ***B. Situación de los Centros de privación de libertad en Guatemala***

#### ***BREVE DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS***

---

10 Corte IDH. Caso Gelman vs. Uruguay. Sentencia de 24 de febrero de 2011. Párrafo 239.

La Corte IDH en la sentencia del caso en referencia en su punto resolutivo décimo ordeno :

*“10. El Estado debe adoptar, dentro de un plazo razonable, las medidas necesarias para que las condiciones de las cárceles se adecuen a las normas internacionales de derechos humanos..”<sup>11</sup>*

En ese sentido el Informe del Estado, que nos fue notificado señala en el párrafo 34 de la sección C:

*“ El Estado de Guatemala, con el afán de solventar las reparaciones establecidas por la Corte IDH, ha realizado diferentes gestiones para mejorar las condiciones de las cárceles del país.”*

Atendiendo a lo ordenado por la Corte IDH, esta representación procede a presentar información sobre el estado de los centros de privación de libertad, con relación, las deficiencias a las que el Sistema Penitenciario se enfrenta.

Estas deficiencias se refieren no solo a la falta de Presupuesto, personal especializado y asignado sino también a la falta de infraestructura adecuada para la cantidad de personas privadas de libertad. Asimismo y más importante, a la falta de protocolos adecuadas para la atención médica y cuidados preventivos de salud de los privados de libertad.

Guatemala cuenta con 22 centros de privación de libertad que en conjunto tienen la capacidad de albergar 6,800 personas privadas de libertad y se distribuyen en: 13 destinados para personas privadas de libertad en prisión preventiva y 8 para privados de libertad que deben cumplir condena. De esos 21 centros 3 son destinados para población privada de libertad exclusivamente femenina, 2 de ellos son para prisión preventiva y 1 para cumplimiento de condena. Existen 6 centros mixtos de privación de libertad

---

<sup>11</sup> Corte IDH, Sentencia de Fondo Caso Fermín Ramírez v Guatemala, 20 de junio de 2015, Punto resolutivo 10.  
Disponibilidad y acceso: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_126\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_126_esp.pdf)

destinados a centro para prisión preventiva. El sistema penitenciario cuenta con 12 centros de privación para población masculina privada de libertad, 7 para personas con prisión preventiva y 6 para cumplimiento de condena.<sup>12</sup>

La información proporcionada por la unidad de acceso a la información pública de la Dirección General del Sistema Penitenciario guatemalteco informa, entre otras cosas, el número de personas privadas de libertad a cargo de esta entidad asciende a 25,144.( a junio de 2021).<sup>13</sup>

Es decir, al tomar en consideración que la capacidad para atender de los centros de privación de libertad que conforman el sistema penitenciario es evidente que existe hacinamiento en dichos centros, y actualmente existe un hacinamiento de 369.7%.<sup>14</sup>

De las 25,144 personas privadas de libertad, 2,556 corresponden a personas de sexo femenino, las cuales representan el 10.16% del total de las personas privadas de libertad en los centros de privación de libertad del sistema penitenciario guatemalteco.<sup>15</sup> Las mujeres privadas de libertad se distribuyen de la siguiente forma, 1,185 se encuentran en prisión preventiva (52%) y 1,371 condenadas (48%).

Los hombres privados de libertad suman un total de 20,699 a junio de 2021, que equivalen al 82.3% del total de personas privadas de libertad a cargo del sistema de penitenciario guatemalteco.<sup>16</sup> De estos 8,955 se encuentran en prisión preventiva (43.26%) y 11,744 se encuentran cumpliendo condena (56.7%).

Es importante reiterar que los centros de privación de libertad tienen la capacidad de albergar a 6,800 personas en total. Y la cantidad de personas privadas de libertad sugiere

---

12 Anexo I, Respuesta a solicitud de acceso a información pública, 22 de junio de 2021, Página 12.

13 Anexo I, Respuesta a solicitud de acceso a información pública, 22 de junio de 2021, Página 12

14 Anexo I, Respuesta a solicitud de acceso a información pública, 22 de junio de 2021.

15 Anexo I, Respuesta a solicitud de acceso a información pública, 22 de junio de 2021.

16 Anexo I, Respuesta a solicitud de acceso a información pública, 22 de junio de 2021.

que es necesario contar con al menos tres veces la cantidad de espacios disponibles en los centros para evitar el hacinamiento.

Es evidente, el número de personas privadas de libertad supera al personal asignado para atender a la población privada de libertad. Los guardias de seguridad del Sistema Penitenciario encargados de cuidar a los 25,144 privados de libertad, de conformidad con publicaciones recientes ascienden a 2,476. Distribuidos en dos grupos que efectúan turnos de ocho días.<sup>17</sup>

De conformidad con el estándar internacional un (1) guardia debe cuidar a cinco (5) privados de libertad. Sin embargo, el sistema penitenciario guatemalteco tiene la debilidad de incluir dentro de sus agentes del sistema penitenciario a personal dedicado a tareas administrativas y agentes a cargo de cuidar privados libertad. Además, actualmente hay 30 trabajadores con plazas de agentes que ocupan puestos de subdirectores y directores de prisiones dentro del sistema penitenciario.<sup>18</sup>

Con la población de 25,144 personas privadas de libertad distribuida en los 22<sup>19</sup> centros de privación de libertad, cada guardia del sistema penitenciario, que efectivamente, se encuentre encargado de privados de libertad tiene a su cargo 20 personas.

A la falta de agentes para cuidar a los privados de libertad, debemos tomar en cuenta la crisis sanitaria COVID-19 a la que también se le suma la falta de profesionales de la salud para cuidar a los privados de libertad.

---

17 Prensa Libre, Cárceles en Guatemala: existe 1 guardia por cada 20 reclusos,30 de marzo de 2021.Disponibilidad y acceso: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/carceles-en-guatemala-existe-un-guardia-por-cada-20-reclusos/>

18 Prensa Libre, Cárceles en Guatemala: existe 1 guardia por cada 20 reclusos,30 de marzo de 2021.Disponibilidad y acceso: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/carceles-en-guatemala-existe-un-guardia-por-cada-20-reclusos/>

19 Anexo I, Población privada de libertad que guarda prisión en cárceles del sistema penitenciario al 09 de Febrero de 2021, Desagregada por centro, situación jurídica y género.

En conclusión, el Estado ha incumplido con mejorar las instalaciones de los centros de privación de libertad a los estándares de derechos internacional. Principalmente en contar con instalaciones para poder albergar sin generar hacinamiento en ellas.

De conformidad con la información proporcionada por el sistema penitenciario, a febrero de 2021, se encuentran laborando 14 médicos generales, 1 ginecólogo y 1 pediatra. Es decir, el total de médicos laborando para el sistema penitenciario asciende a 16. En relación con los enfermeros profesionales 14 y los auxiliares de enfermería son 50.<sup>20</sup>

Al existir solamente 14 médicos para atender a toda la población de personas privadas de libertad que se encuentran detenidas en los 22 centros de privación de libertad supone que 1 médico es encargado de atender a 1,799 personas. Si se toma en consideración la tasa de OPS, el sistema penitenciario debería de contar como mínimo con 208 médicos para atender a la población privada de libertad.

Aunque cada centro de privación de libertad cuenta con personal de enfermería o auxiliares de enfermería es importante reiterar que este personal no ha sido formado en las Escuelas de Enfermería nacionales sino ha sido *capacitado* por el Sistema penitenciario en capacitaciones de corta duración. Además, antes de ser contratados como auxiliares de enfermería de los diferentes centros desempeñaron labores como agentes de seguridad<sup>21</sup>.

La información proporcionada por el sistema penitenciario a través de su unidad de acceso a la información pública indica que se cuentan con 1 profesional de la salud mental trabajando para el sistema penitenciario. Sin embargo, el Estado señala que existe un programa que promueve el derecho a la salud mental que atiende a un total de 12,414 privados de libertad que corresponde al 49.27% de la población privada de libertad a cargo del sistema penitenciario.<sup>22</sup> Es importante que el Estado informe con exactitud cuántos

---

20 Anexo II, Respuesta a solicitud de acceso a información pública, 16 de febrero de 2021, Página 29.

21 Entrevista a Defensor de las personas privadas de libertad de la PDH, 14/12/2020.

22 Anexo II, Respuesta a solicitud de acceso a información pública, 16 de febrero de 2021, Página 29.

profesionales de psicología o psiquiatría atienden a los privados de libertad, dado que con la información suministrada resulta evidente que no se puede atender al número de privados de libertad que reporta en programas de salud mental. En todo caso, el número de psicólogos actuales es notoriamente insuficiente para atender a la población a cargo del sistema penitenciario, lo cual también se traduce en numerosos casos de suicidio.

A manera de conclusión, el Estado ha incumplido con mejorar la atención de salud de las y los privados de libertad. Además, como se expuso arriba cuenta con una cantidad insuficientes de personal médico y sanitario para atenderla. Teniendo en consideración que de conformidad con la Organización Panamericana de la salud, el número ideal de médicos por cada 1,000 habitantes debe ser 8.<sup>23</sup>

Esto está provocando una tasa de mortalidad en prisión, que demuestra una grave crisis humanitaria, que es inadmisibles.

De conformidad con el artículo 14 de la ley del régimen penitenciario, los centros de privación de libertad deben de contar con el personal sanitario y los insumos necesarios para atender a los enfermos que se encuentren privados de libertad.<sup>24</sup>

Finalmente resulta necesario reiterar, que derivado de la información pública proporcionada por la Dirección General del Sistema Penitenciario se mantiene la mezcla de población penitenciaria entre las personas privadas de libertad condenadas y de quienes se encuentran en prisión preventiva en los distintos centros de privación de libertad.<sup>25</sup>

El Estado reportó que en 2020 al Sistema Penitenciario (SP) le fueron asignados según SICOIN Q.504,552,220.00 en el presupuesto del presente año. Hasta octubre de 2020 había

---

23 Index Mundi, Densidad de médicos en el mundo. Disponibilidad y acceso: <https://www.indexmundi.com/map/?v=2226&l=es>

24 Artículo 14, Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario

25 Anexo II, Población privada de libertad que guarda prisión en cárceles del sistema penitenciario al 09 de Febrero de 2021, Desagregada por centro, situación jurídica y género.

recibido una modificación presupuestaria por Q84,027,065.00, por lo cual su presupuesto vigente era de Q.588,579,285.00. A pesar de que el presupuesto tuvo un aumento del 11.39% en relación al año 2019, el 69.41% es utilizado para el pago de servicios profesionales. Si bien es cierto, el personal es fundamental dentro de la administración pública, es necesario aumentar la inversión en otros renglones, de acuerdo a las necesidades actuales de cada centro. A octubre de 2020, el SP había ejecutado el 72.58% de su presupuesto.<sup>26</sup>

De conformidad con lo expuesto por la Procuraduría de Derechos Humanos al indicar que un 69.41% del presupuesto del sistema penitenciario es utilizado para cubrir necesidades administrativas, atendiendo al presupuesto para el año 2021 Q.552,133,785.00, en promedio el Estado invierte Q.18.00 por cada recluso al día.<sup>27</sup>

### **C. Muertes de personas privadas de libertad dentro de los centros de privación de libertad a cargo del Sistema Penitenciario Guatemalteco**

Las muertes registradas por el sistema penitenciario durante el año 2021 en los centros de privación de libertad ascienden a 12 fallecidos, sin contar entre ellos los 55 privados de libertad fallecidos como consecuencia de enfermedad y las 34 personas que han contraído COVID-19 y fallecido. En ese sentido, de enero a junio del 2021 el sistema penitenciario reportó 3 muertes no violentas de mujeres privadas de libertad y 0 violentas; mientras que para el caso de los hombres privados de libertad reporto 55 muertes no violentas y 12 como

---

26 Procuraduría de derechos humanos, Informe anual circunstanciado año 2020: Derechos personas privadas de libertad, Página 299. Disponibilidad y acceso: <https://pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/informes-anuales/5487-informe-anual-circunstanciado-pdh-2020/file.html>

27 Procuraduría de derechos humanos, Informe anual circunstanciado año 2020: Derechos personas privadas de libertad, Página 299. Disponibilidad y acceso: <https://pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/informes-anuales/5487-informe-anual-circunstanciado-pdh-2020/file.html>

muerres violentas. De las 34 muertes registradas por COVID-19 todas corresponden a hombres privados de libertad que fallecieron como consecuencia de esta enfermedad.<sup>28</sup>

La violencia es un factor que existe y persiste en los diferentes centros de privación de libertad y algunas veces termina con la vida de los reclusos. A pesar de que no todas las muertes son atribuibles a la violencia que existe en el sistema penitenciario, específicamente en los centro de privación de libertad. Cada año se producen en promedio 83 muertes por causas asociadas a causas no violentas. Sin embargo, en el año 2020, esta proporción se elevó a 134 muertes por causas no violentas. Se observa que la situación sanitaria se ha venido deteriorando, en la medida en que de 68 muertes asociadas a causas no violentas en 2016, se pasó a 127 muertes asociadas a muertes no violentas en 2020, lo que da cuenta de un aumento de 186% en el número de muertes por problemas de salud en el sistema penitenciario.<sup>29</sup>

A pesar de que las muertes por violencia han disminuido en los centros de privación de libertad, derivado de que la interacción entre privados de libertad ha sido reducida como parte de los protocolos sanitarios tomados por el sistema penitenciario. Este tipo de muertes persiste dentro de los centros de privación de libertad persiste.

Esto demuestra que existe una tasa de mortalidad sumamente alta que indica la persistencia de la violación al derecho a la vida y a la salud de las personas privadas de libertad por parte de las autoridades del Estado a través del sistema penitenciario. El nivel de inseguridad y violencia que existe en las cárceles guatemaltecas.

Lamentablemente, en un hecho ocurrido el 20 de mayo del presente año, 7 privados de libertad fueron decapitados en la Cárcel de Cantel Quetzaltenango, en un incidente de motín. Esto demuestra la inseguridad prevaleciente en los centros y el peligro para la vida en que se encuentran todos los privados de libertad<sup>30</sup>

---

28 Anexo I, Respuesta a solicitud de acceso a información pública, 22 de junio de 2021, Página 9 y 26.

29 Anexo I, Respuesta a solicitud de acceso a información pública, 16 de febrero de 2021, Página 27 y 28.

30 BBC. Guatemala: al menos 7 muertos, la mayoría por decapitación, tras un motín en una cárcel disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-57186027>



**PETITORIO:**

Por todo lo indicado, la representación de la víctima solicitamos a esta Honorable Corte:

- I. Le ordene al Estado de Guatemala que suspenda de manera definitiva el trámite legislativo de la iniciativa de ley 5214 y sea archivada por contravenir las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.
- II. Declare que el Estado no ha cumplido con su obligación de adoptar las medidas necesarias para que las condiciones de las cárceles se adecuen a los estándares internacionales relativos a esta materia y por lo tanto se tenga por incumplido el punto resolutivo 12.
- III.
- IV. Declare que el Estado no ha cumplido con su obligación de garantizar las condiciones de atención médica de las personas privadas de libertad, con lo cual se pone en riesgo la vida de estas personas.
- V.
- VI. La Corte continúe con la supervisión del cumplimiento de la sentencia del presente caso.
- VII. Que se solicite al Estado de Guatemala, a través de la dirección de asuntos internacionales de la Procuraduría General de la Nación informe detalladamente sobre la situación laboral de los reclusos que realizan actividades laborales dentro de los centros de detención a cargo del sistema penitenciario.
- VIII. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, se reitere al Estado de Guatemala que debe cumplir de buena fe y en forma inmediata lo ordenado por la Corte IDH, razón



por la cual solicitamos su intervención a efecto de comunicarlo de manera oficial al Estado de Guatemala.

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala

---

Instituto de Estudios Comparados en ciencias Penales de Guatemala

INTERESADO:

ASUNTO:

Solicita información sobre: "...1. Total de personas privadas de libertad, incluyendo población que se encuentra en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 2. Total de personas sujetas a prisión preventiva, tanto en los centros a cargo del Sistema Penitenciario, como las personas que se encuentran en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 3. Total de personas cumpliendo condena, tanto en los centros a cargo del Sistema Penitenciario como las que se encuentran en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 4. Delitos por los que las personas se encuentran sujetas a prisión preventiva, incluyendo las las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 5. Delitos por los que las personas se encuentran cumpliendo condena, incluyendo las cárceles a cargo de la PNC. 6. Número de personas privadas de libertad por multa. 7. Número de personas fallecidas durante los últimos cinco años por enfermedad. 8. Número de personas fallecidas por la pandemia Covid-19. 9. Número de personas fallecidas por muertes violentas durante los últimos cinco años. Toda esta información ya mencionada, actualizada preferentemente al mes de mayo a junio de 2021."

RESOLUCIÓN No. 001314

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN,  
GUATEMALA, DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud identificada en el acápite.

**CONSIDERANDO:** Que constitucionalmente, todos los actos de la administración son públicos, los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten, la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia. **CONSIDERANDO:** Que toda persona tiene derecho a tener acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, cuando lo solicite de conformidad con la ley de la materia. **CONSIDERANDO:** Que respecto de la solicitud de información presentada de forma electrónica, con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno por

, Equipo ICCG, la Dirección General de la Policía Nacional Civil, mediante PROVIDENCIA No. 1,483-2021. Ref. DIPU.NCR.Chávez., de fecha 15 de junio de 2021, establece que: "...según lo informado por la División de Operaciones Conjuntas, Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil, se remite en digital formato Excel y PDF la siguiente información: 1) Estadística de privados de libertad en centros carcelarios a cargo de la Policía Nacional Civil, desglosado por prisión preventiva, cumplimiento de condena y libertad por multa del día 12 de junio del año 2021. 2) Estadística de privados de libertad fallecidos por hechos delictivos registrados a nivel República, sin poder establecer en qué centro carcelario sucedió el hecho, toda vez que en la base de datos no cuenta con la clasificación por centro carcelario. 3) Con relación a las estadísticas de delitos por el cual se encuentran preventiva y cumpliendo

condena en los Centros Carcelarios a cargo de la Policía Nacional Civil,, no se remite, toda vez que los privados de libertad son ingresados a los centros carcelarios únicamente por orden de Juez competente, sin tipificar el delito o falta. 4) Respecto a las Estadísticas de privados de libertad fallecidos por la pandemia de COVID-19 y estadísticas de privados de libertad fallecidos por enfermedad común en centros carcelarios a cargo de la Policía Nacional Civil, no se remite por no contar con registros; asimismo ese tipo de información es competencia de Ministerio de Salud y Asistencia Social y/o Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF-, por lo que se sugiere solicitar a la Unidad de Información Pública de dichas dependencias, debido que ellos son los que determinan las causas de las muertes de las personas. 5) La información se proporciona de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que expresa: "La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante." Por lo antes expuesto, la información se remite de forma parcial.", respuesta que consta en dos folio y en digital. **CITA DE LEYES:** Artículos: 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6 numerales 1 y 18; 9 numeral 6; 10, 11, 15, 16, 18, 19, 20, 38, 39, 40, 41, 42 numerales 1 y 4; 45 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. **POR TANTO:** La Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, con base a lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:** I) **Proporcionar de forma parcial la información solicitada** de conformidad con lo establecido en el Tercer Considerando de la presente resolución. II) Notifíquese. III) Diligenciado lo anterior, procédase al archivo de las presentes actuaciones.

--PARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, Guatemala, quince de junio del año dos mil veintiuno.

ASUNTO: -ICCG-, en solicitud No. 1,276-2021 de la

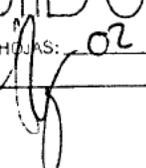
Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación,

**SOLICITA:** la siguiente información sobre: "...1. Total de personas privadas de libertad, incluyendo población que se encuentra en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 2. Total de personas sujetas a prisión preventiva, tanto en los centros a cargo del Sistema Penitenciario, como las personas que se encuentran en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 3. Total de personas cumpliendo..."

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

**RECIBIDO**  
16 JUN 2021

HORA: 14:19 No. HOJAS: 02

FIRMA: 

VIENE: De la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, en Providencia UIP No. 1,434-2021, de fecha 09 de junio de 2021.

PROVIDENCIA No. 1,483-2021. Ref. DIPU.NCR.Chávez.

Atentamente, vuelva la presente a la **Encargada de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación**, para hacer de su conocimiento que, según lo informado por la División de Operaciones Conjuntas, Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil, se remite en digital formato Excel y PDF la siguiente información: **1) Estadística de privados de libertad** en centros carcelarios a cargo de la Policía Nacional Civil, desglosado por prisión preventiva, cumplimiento de condena y libertad por multa del día el 12 de junio del año 2021. **2) Estadística de privados de libertad fallecidos** por hechos



POLICÍA NACIONAL CIVIL

www.pnc.gob.gt



JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA  
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
dipu.jepedi@pnc.gob.gt



GOBIERNO de  
**GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN

delictivos registrados a nivel República, sin poder establecer en qué centro carcelario sucedió el hecho, toda vez que en la base de datos no cuenta con la clasificación por centro carcelario. 3) Con relación a las estadísticas de delitos por el cual se encuentran preventiva y cumpliendo condena en los Centros Carcelarios a cargo de la Policía Nacional Civil, no se remite, toda vez que los privados de libertad son ingresados a los centros carcelarios únicamente por orden de Juez competente, sin tipificar el delito o falta. 4) Respecto a las estadísticas de privados de libertad fallecidos por la pandemia de COVID-19 y estadísticas de privados de libertad fallecidos por enfermedad común en centros carcelarios a cargo de la Policía Nacional Civil, no se remite por no contar con registros; asimismo ese tipo de información es competencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y/o Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF-, por lo que se sugiere solicitar a la Unidad de Información Pública de dichas dependencias, debido que ellos son los que determinan las causas de las muertes de las personas. 5) La información se proporciona de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que expresa: *“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.”* Por lo antes expuesto, la información se remite de forma parcial.

1



POLICÍA NACIONAL CIVIL

[www.pnc.gob.gt](http://www.pnc.gob.gt)



JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA  
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
[dipu.jepedi@pnc.gob.gt](mailto:dipu.jepedi@pnc.gob.gt)



GOBIERNO de  
**GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.



SOLICITUD MINGOB UIP 284-2021  
REFERENCIA: MGCA/lq.  
FOLIO: 25

INTERESADO:

**ASUNTO:** Solicita información sobre: "1. Total de personas privadas de libertad, incluyendo población que se encuentra en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 2. Total de personas sujetas a prisión preventiva, tanto en los centros a cargo del Sistema Penitenciario, como las personas que se encuentran en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 3. Total de personas cumpliendo condena, tanto en los centros a cargo del Sistema Penitenciario como las que se encuentran en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 4. Delitos por los que las personas se encuentran sujetas a prisión preventiva, incluyendo las las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 5. Delitos por los que las personas se encuentran cumpliendo condena, incluyendo las cárceles a cargo de la PNC. 6. Número de personas privadas de libertad por multa. 7. Número de personas fallecidas durante los últimos cinco años por enfermedad. 8. Número de personas fallecidas por la pandemia Covid-19. 9. Número de personas fallecidas por muertes violentas durante los últimos cinco años...".

RESOLUCIÓN NÚMERO: 000308

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN,  
GUATEMALA, DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

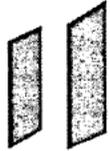
Se tiene a la vista para resolver la solicitud identificada en el acápite. **CONSIDERANDO:** Que constitucionalmente, todos los actos de la administración son públicos, los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten, la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia. **CONSIDERANDO:** Que toda persona tiene derecho a tener acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, cuando lo solicite de conformidad con la ley de la materia. **CONSIDERANDO:** Que respecto de la solicitud de información presentada de forma electrónica, con fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno por \_\_\_\_\_, la Dirección General de la Policía Nacional Civil, mediante PROVIDENCIA No. 355-2021. Ref. DIPU.EANA.Ramos., de fecha 14 de febrero de 2021, establece que: "...1. De acuerdo a lo informado por el Departamento de Operaciones, Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil, se remite en digital, formato Excel y PDF la información solicitada en los numerales 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10 y 13. 2. De acuerdo a lo informado por la Sección de Estadística "C5", Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil, se remite en digital, formato Excel y PDF la información solicitada en el numeral 7. 4. Se hace la aclaración que de acuerdo a lo solicitado en los numerales 4 y 5, no obra información, en virtud que las cárceles públicas a cargo de la Policía Nacional Civil, únicamente se lleva el control por número de causa por el cual fueron procesadas las personas, de acuerdo a lo ordenado por el Juez que lleva el caso; por tal razón, se sugiere solicitar la





SOLICITUD MINGOB UIP 284-2021  
REFERENCIA: MGCA/lq.  
FOLIO: 26

información al Organismo Judicial, debido a que es competencia de dicho Órgano la tipificación de delitos, no así la Policía Nacional Civil. 3) En relación a los numerales 11 y 12 no se remite información, debido a que no se cuenta con médicos (as) y enfermeros (as) para la atención de los privados de libertad cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil; según lo informado por el Departamento de Operaciones, Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil, pero al enfermarse un privado de libertad, es trasladado inmediatamente al centro de salud más cercano. 5. Con relación a lo solicitado en el numeral 8 no se proporciona información, por no ser competencia de esta institución policial, si no del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; por tal razón, se sugiere solicitar la información a dicha dependencia. Por lo antes expuesto, la información se remite de forma parcial.”, respuesta que consta en dos folios. Por su parte, la **Dirección General del Sistema Penitenciario, mediante Oficio No. 234-2021 EIP/LRE/cdcr de fecha 16 de febrero de 2021**, establece que: “...las Subdirecciones de Informática y Rehabilitación Social, hacen entrega de la información, a excepción del numeral 6, en virtud que en la Base de Datos del Sistema Informático de Administración Penitenciaria (SIAPEN), no se cuenta con datos necesarios para que se pueda determinar que personas privadas de libertad están guardando prisión por multa. También es importante mencionar que la información que se proporciona corresponde únicamente a la Dirección General del Sistema Penitenciario y no de la Policía Nacional Civil, ya que esta Dirección General, no tiene injerencia en los archivos administrativos que pertenecen exclusivamente a la Policía Nacional Civil.”, respuesta que consta en diecisiete folios. **CITA DE LEYES:** Artículos: 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6 numerales 1 y 18; 9 numeral 6; 10, 11, 15, 16, 18, 19, 20, 38, 39, 40, 41, 42 numerales 1 y 4; y 45 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. **POR TANTO:** La Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, con base a lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:** I) **Proporcionar de forma parcial la información solicitada** de conformidad con lo establecido en el Tercer Considerando de la presente resolución. II) Notifíquese. III) Diligenciado lo anterior, procédase al archivo de las presentes actuaciones.



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI



DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y  
DESARROLLO INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
POLICÍA NACIONAL CIVIL

06

FOLIO 04

DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, Guatemala, catorce de febrero del año dos mil veintiuno.

**ASUNTO:**

, en solicitud No. 284-2021 de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, **SOLICITA:** La siguiente información sobre: "1. Total de personas privadas de libertad, incluyendo población que se encuentra en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 2. Total de personas sujetas a prisión preventiva, tanto en los centros a cargo del sistema penitenciario, como las personas que se encuentran en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil..."

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

**RECIBIDO**  
15 FEB 2021

HORA: 14:25 No. HOJAS: 02  
FIRMA:

**VIENE:**

De la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, en Providencia UIP No. 313-2021, de fecha 09 de febrero de 2021.

PROVIDENCIA No. 355-2021. Ref. DIPU.EANA.Ramos.

Atentamente, vuelva la presente a la **Encargada de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación**, para hacer de su conocimiento lo siguiente. 1. De acuerdo a lo informado por el Departamento de Operaciones, Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil, se remite en digital, formato Excel y PDF la información solicitada en los numerales 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10 y 13. 2. De acuerdo a lo informado por la Sección de Estadística "C5", Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil, se remite en digital, formato Excel y PDF la información solicitada en el numeral 7. 4. Se hace la aclaración que de acuerdo a lo solicitado en los numerales 4 y 5, no obra información, en virtud que las cárceles públicas a cargo de la Policía Nacional Civil, únicamente se lleva el control por número de causa por el cual fueron procesadas las personas, de acuerdo a lo ordenado por el Juez que lleva el



PNCdeGuatemala

10 calle 13-92 zona 1 Guatemala

Tel: 23290061

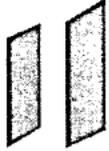


@PNC Guatemala

dipu.jepedi@pnc.gob.gt

PARA USO EXCLUSIVO DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI



DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y  
DESARROLLO INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
POLICÍA NACIONAL CIVIL

07

FOLIO 05

caso; por tal razón, se sugiere solicitar la información al Organismo Judicial, debido a que es competencia de dicho Órgano la tipificación de delitos, no así de la Policía Nacional Civil. 3) En relación a los numerales 11 y 12 no se remite información, debido a que no se cuenta con médicos (as) y enfermeros (as) para la atención de los privados de libertad en cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil; según lo informado por el Departamento de Operaciones, Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil, pero al enfermarse un privado de libertad, es trasladado inmediatamente al centro de salud más cercano. 5. Con relación a lo solicitado en el numeral 8 no se proporciona información, por no ser competencia de esta institución policial, si no del Ministerio de Salud Pública y Asistencia social; por tal razón, se sugiere solicitar la información a dicha dependencia. Por lo antes expuesto, la información se remite de forma parcial.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL

PARA USO EXCLUSIVO DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL



PNCdeGuatemala



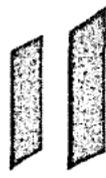
@PNC Guatemala

10 calle 13-92 zona 1 Guatemala

Tel: 23290061

dipu.jepedi@pnc.gob.gt





**GOBIERNO de GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Enlace Acceso a la Información Pública  
Guatemala, C.A.

Guatemala 16 de febrero de 2021  
Oficio No.234-2021 EIP/LREQ/der  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

**Licenciada**

**Encargada de la Unidad de Información Pública**  
**Ministerio de Gobernación**  
Presente.-

**RECIBIDO**  
17 FEB 2021  
HORA: 9:40 No. HOJAS: 17  
FIRMA: *[Signature]*

Licenciada :

De manera atenta me dirijo a usted, para dar respuesta a lo vertido en solicitud No.284-2,021, por el señor: quien a través de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación solicita información sobre: "...1. Total de personas privadas de libertad, incluyendo población que se encuentra en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 2. Total de personas sujetas a prisión preventiva, tanto en los centros a cargo del Sistema Penitenciario, como las personas que se encuentran en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 3. Total de personas cumpliendo condena, tanto en los centros a cargo del Sistema Penitenciario como las que se encuentran en las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 4. Delitos por los que las personas se encuentran sujetas a prisión preventiva, incluyendo las las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 5. Delitos por los que las personas se encuentran cumpliendo condena, incluyendo las cárceles a cargo de la PNC. 6. Número de personas privadas de libertad por multa. 7. Número de personas fallecidas durante los últimos cinco años por enfermedad. 8. Número de personas fallecidas por la pandemia Covid-19. 9. Número de personas fallecidas por muertes violentas durante los últimos cinco años. 10. Número de equipos multidisciplinarios para los centros de privación de libertad, incluyendo los asignados a las cárceles que están a cargo de la Policía Nacional Civil. 11. Número de Médicos asignados para la atención de las personas privadas de libertad, incluyendo las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 12. Número de enfermeras (os) para la atención en los centros de privación de libertad, incluyendo las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 13. Número de personas privadas de libertad, que pertenecen a maras o pandillas, incluyendo las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil.

En relación a lo solicitado por el señor Franco, se le informa que:



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

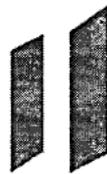
**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

Para el efecto, las Subdirecciones de Informática y Rehabilitación Social, hacen entrega de la Información, a excepción del numeral 6, en virtud que en la Base de Datos del Sistema Informático de Administración Penitenciaria (SIAPEN), no se cuenta con datos necesarios para que se pueda determinar que personas privadas de libertad están guardando prisión por multa. También es importante mencionar que la información que se proporciona corresponde únicamente a la Dirección General del Sistema Penitenciario y no de la Policía Nacional Civil, ya que esta Dirección General, no tiene injerencia en los archivos administrativos que pertenecen exclusivamente a la Policía Nacional Civil.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,





**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

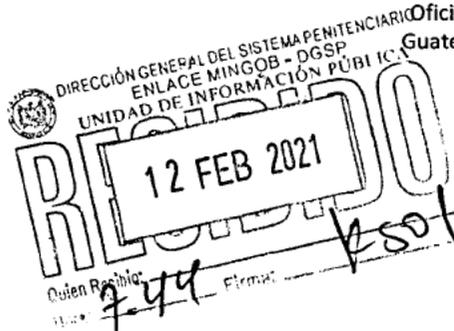
10

Subdirección de Informática  
Oficio No 924-02-2021/MDR/cy  
Guatemala, 11 de febrero 2021

Arquitecta:

Subdirectora General en funciones  
Dirección General del Sistema Penitenciario  
Su Despacho

Arquitecta Barrios:



Reciba un cordial saludo; con muestras de respeto me dirijo a usted. Con el objeto de dar respuesta al oficio No. 206-2021 EIPDGSP/LREO/cdcr, procedente de la oficina de Enlace de Información Pública del edificio Sede; en el que : \_\_\_\_\_, quien por medio de solicitud **MINGOB UIP 284-2021**, a través de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, solicita información sobre de la Población Privada de Libertad que guarda prisión preventiva, cumpliendo condena, Delitos por los cuales las personas están en prisión y de los privados de libertad que pertenecen a una mara o pandilla.

Al respecto y posterior a la búsqueda realizada por el Técnico de esta Subdirección en la base de Datos del Sistema Informático de Administración Penitenciaria –SIAPEN-; se realizó el cuadro estadístico de: **CANTIDAD TOTAL POBLACION PRIVADA DE LIBERTAD A CARGO DEL SISTEMA PENITENCIARIO, DESAGREGADA POR SITUACION JURIDICA Y GENERO, CANTIDAD PRIVADOS DE LIBERTAD QUE PERTENECEN A UNA MARA, Y DELITOS COMETIDOS UNO O MAS POR LOS PRIVADOS DE LIBERTAD MOTIVOS POR LAS CUALES GUARDAN PRISION PREVENTIVA O CUMPLIENDO CONDENA.**

En tanto y con Respecto a la cantidad de privados de libertad que están bajo la custodia y administración de POLICIA NACIONAL CIVIL, Dependencia del Ministerio de Gobernación, deberá gestionar solicitud de información a la Dirección General de Policía Nacional Civil.

Sin más que informar, me suscribo de usted,

Atentamente.

Vo.Bo \_\_\_\_\_



c. c. Archivo

Se adjunta:  
Copia simple de oficio 206-2021 EIPDGSP/LREO/cdcr  
Cuadro de datos Estadísticos 08 folios



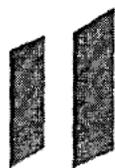
**POBLACION PRIVADA DE LIBERTAD QUE GUARDAN PRISION EN CARCELES DEL SISTEMA PENITENCIARIO AL 09 DE FEBRERO DE 2021 DESAGREGADA POR CENTRO, SITUACION JURIDICA Y GENERO.**

Centro Penitenciario	Condena Dictada		Prision Preventiva		Total
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAIJANES		660		1587	2247
ANEXO B CENTROS PREVENTIVOS PARA HOMBRES ZONA 18 DELITOS MENORES		50		376	426
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE MAXIMA SEGURIDAD, "EL BOQUERON"		241		639	880
GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANADA, ESCUINTLA		2157		1124	3281
GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL, QUETZALTENANGO		1933		301	2234
CENTRO PREVENTIVO PARA MUJERES DE CANTEL, QUETZALTENANGO	25		111		136
CENTRO FEMENINO DE CUMPLIMIENTO Y CONDENA FRAIJANES 1	83				83
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CHIMALTENANAGO	4	120	48	328	500
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE COBAN, ALTA VERAPAZ	5	95	23	306	429
CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA (COF)	815		14		829
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES FRAIJANES II		24		4	28
CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1 (MATAMOROS)	1	24	2	14	41
CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA, ESCUINTLA		164		32	196
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE MAZATENANGO	5	58	47	620	730
GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN PAVON, FRAIJANES		3978		87	4065
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN	3	61	17	214	295
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES PUERTO BARRIOS	45	1058	23	310	1436
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE		27		193	220
CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES SANTA TERESA ZONA 18	370		1101		1471
CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES ZONA 18		980	1	3560	4541
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE LOS JOCOTES, ZACAPA	8	242	41	592	883
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17 (MARISCAL ZAVALA)	2	22	26	190	240
<b>TOTALES</b>	<b>1366</b>	<b>11894</b>	<b>1454</b>	<b>10477</b>	<b>25191</b>

Realizado por: Subdirección de Informática

Fecha y hora de emisión: 11 de febrero de 2021. 15:45hrs





**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

**DELITOS COMETIDOS UNO O MAS POR LOS PRIVADOS DE LIBERTAD, POR LOS CUALES ESTAN EN PRISION  
PREVENTIVA O CUMPLIENDO CONDENA DICTADA A LA FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021**

DELITOS.	CONDENA DICTADA	PRISION PREVENTIVA	TOTALES
EJECUCION EXTRAJUDICIAL	26	4	30
EMISION Y CIRCULACION DE MONEDA ILEGITIMA		2	2
ENCUBRIMIENTO IMPROPIO	42	29	71
ENCUBRIMIENTO PERSONAL	9	7	16
ENCUBRIMIENTO PROPIO	337	296	633
ENCUBRIMIENTO REAL		2	2
ESTAFA MEDIANTE CHEQUE	2	5	7
ESTAFA MEDIANTE INFORMACIONES CONTABLES	1	2	3
ESTAFA PROPIA	31	45	76
ESTRAGO		3	3
ESTUPRO MEDIANTE INEXPERIENCIA O CONFIANZA		1	1
EVASION	93	27	120
EVASION CULPOSA	4	1	5
EXACCIONES ILEGALES	36	45	81
EXACCIONES INTIMIDATORIAS	17	97	114
EXACCIONES ILEGALES	6	2	8
EXHIBICIONES OBSCENAS	1	6	7
EXORSIONES INTIMIDATORIAS	1		1
EXPEDICION DE MONEDA FALSA O ALTERADA	3	4	7
EXPORTACION DE MADERA EN DIMENSIONES PROHIBIDAS		1	1
EXPORTACION ILEGAL DE MUNICIONES PARA ARMAS DE FUEGO		1	1
EXTORSION	1676	1334	3010
FABRICACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO		2	2
FABRICACION O TRANSFORMACION	2	3	5
FABRICACION Y TENENCIA DE MATERIALES EXPLOSIVOS	2	1	3
FACILITACION DE MEDIOS	18	24	42
FALSEDAD IDEOLOGICA	40	33	73
FALSEDAD IDEOLOGICA EN FORMA CONTINUADA	1	1	2
FALSEDAD MATERIAL	13	19	32
FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PARA EL USO DE INCENTIVOS FORESTALES	1	1	2
FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PRIVADOS	3	11	14
FALSIFICACION DE PLACAS Y DISTINTIVOS PARA VEHICULOS	12	16	28
FALSIFICACION DE SELLOS, PAPEL SELLADO Y TIMBRES		1	1
FEMICIDIO	322	270	592
FEMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA	67	102	169
FRAUDE	2	30	32

Realizado por : Subdirección de Informática.

Fecha y hora de emisión: 11 de febrero de 2021. 14:19hrs.



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO DIAMMATTI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

**POBLACION PRIVADA DE LIBERTAD QUE GUARDAN PRISION EN CARCELES DEL SISTEMA PENITENCIARIO AL 09 DE FEBRERO DE 2021 DESAGREGADA POR CENTRO, SITUACION JURIDICA Y GENERO.**

Centro Penitenciario	Condena Dictada		Prisión Preventiva		Total
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAIJANES		660		1587	2247
ANEXO B CENTROS PREVENTIVOS PARA HOMBRES ZONA 18 DELITOS MENORES		50		376	426
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE MAXIMA SEGURIDAD, "EL BOQUERON"		241		639	880
GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANADA, ESCUINTLA		2157		1124	3281
GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL, QUETZALTENANGO		1933		301	2234
CENTRO PREVENTIVO PARA MUJERES DE CANTEL, QUETZALTENANGO	25		111		136
CENTRO FEMENINO DE CUMPLIMIENTO Y CONDENA FRAIJANES 1	83				83
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CHIMALTENANAGO	4	120	48	328	500
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE COBAN, ALTA VERAPAZ	5	95	23	306	429
CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA (COF)	815		14		829
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES FRAIJANES II		24		4	28
CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1 (MATAMOROS)	1	24	2	14	41
CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA, ESCUINTLA		164		32	196
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE MAZATENANGO	5	58	47	620	730
GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN PAVON, FRAIJANES		3978		87	4065
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN	3	61	17	214	295
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES PUERTO BARRIOS	45	1058	23	310	1436
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES SANTA CRUZ, EL QUICHE		27		193	220
CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES SANTA TERESA ZONA 18	370		1101		1471
CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES ZONA 18		980	1	3560	4541
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE LOS JOCOTES, ZACAPA	8	242	41	592	883
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17 (MARISCAL ZAVALA)	2	22	26	190	240
<b>TOTALES</b>	<b>1366</b>	<b>11894</b>	<b>1454</b>	<b>10477</b>	<b>25191</b>

Realizado por: Subdirección de Informática

Fecha y hora de emisión: 11 de febrero de 2021. 15:45hrs





GOBIERNO de  
GUATEMALA  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

POBLACION PRIVADA DE LIBERTAD QUE PERTENECE A UNA MARA Y QUE GUARDAN PRISION EN CARCELES DEL SISTEMA PENITENCIARIO AL 09 DE FEBRERO DE 2021

Centro Penitenciario	Mara 18		Mara 18		Total
	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES PAVONCITO, FRAIJANES		2		183	185
ANEXO B CENTROS PREVENTIVOS PARA HOMBRES ZONA 18 DELITOS MENORES		5		1	6
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE MAXIMA SEGURIDAD, "EL BOQUERON"				351	351
GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANADA, ESCUINTLA		6			6
GRANJA MODELO DE REHABILITACIÓN CANTEL, QUETZALTENANGO		5		11	16
CENTRO PREVENTIVO PARA MUJERES DE CANTEL, QUETZALTENANGO	1				1
CENTRO FEMENINO DE CUMPLIMIENTO Y CONDENA FRAIJANES 1	3				3
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE CHIMALTENANGO		1	4	8	13
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE COBAN, ALTA VERAPAZ	2	1			3
CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA (COF)	10		9		19
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES FRAIJANES II		27			27
CENTRO DE DETENCIÓN PARA HOMBRES DE LA ZONA 1 (MATAMOROS)		5			5
CENTRO DE ALTA SEGURIDAD CANADA, ESCUINTLA		195			195
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE MAZATENANGO		4		1	5
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE SANTA ELENA, PETEN		1			1
CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA MUJERES SANTA TERESA ZONA 18	79		9		88
CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVO PARA HOMBRES ZONA 18		593		3	596
CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES Y MUJERES DE LOS JOCOTES, ZACAPA	6			1	7
CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA ZONA 17 (MARISCAL ZAVALA)		2			2
<b>TOTALES</b>	<b>101</b>	<b>847</b>	<b>22</b>	<b>559</b>	<b>1529</b>

Realizado por: Subdirección de Informática

Fecha y hora de emisión: 11 de febrero de 2021. 15:46hrs





**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

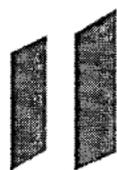


**DELITOS COMETIDOS UNO O MAS POR LOS PRIVADOS DE LIBERTAD, POR LOS CUALES ESTAN EN PRISION  
PREVENTIVA O CUMPLIENDO CONDENA DICTADA A LA FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021**

DELITOS.	CONDENA DICTADA	PRISION PREVENTIVA	TOTALES
ABANDONO COLECTIVO DE FUNCIONES, CARGOS O EMPLEOS		2	2
ABANDONO DE CARGO	1	4	5
ABANDONO DE NIÑOS Y DE PERSONAS DESVALIDAS	1		1
ABANDONO DE SERVICIO DE TRANSPORTE		1	1
ABORTO AGRAVADO	2	3	5
ABORTO CON O SIN CONSENTIMIENTO	7	4	11
ABORTO PRETERINTENCIONAL	3	2	5
ABUSO DE AUTORIDAD	28	30	58
ABUSO DE MENORES		1	1
ABUSOS DESHONESTOS AGRAVADOS	12	4	16
ABUSOS DESHONESTOS VIOLENTOS	48	16	64
ABUSOS DESHONESTOS VIOLENTOS CON AGRAVACION DE LA PENA		3	3
ABUSOS DESHONESTOS VIOLENTOS EN FORMA CONTINUADA	1	2	3
ACTIVIDADES CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR DE LA NACION	1		1
ACTIVIDADES SEXUALES REMUNERADAS CON PERSONAS MENORES DE EDAD	2	2	4
ADQUISICION DE EQUIPOS TERMINALES MOVILES DE DUDOSA PROCEDENCIA	3	12	15
AGRESION	224	143	367
AGRESION SEXUAL	76	100	176
AGRESION SEXUAL CON AGRAVACION DE LA PENA	101	145	246
AGRESION SEXUAL EN DELITO CONTINUADO	1	4	5
AGRESION SEXUAL EN FORMA CONTINUADA		1	1
AGRUPACIONES ILEGALES DE GENTE ARMADA	1	6	7
ALLANAMIENTO	27	54	81
ALLANAMIENTO AGRAVADO	7	30	37
ALLANAMIENTO CON AGRAVACION ESPECIFICA		1	1
ALLANAMIENTO ILEGAL	2	8	10
ALTERACION (RECETA MEDICA)	2		2
ALTERACION DE MONEDA	3		3
ALTERACION DE PROGRAMAS	2		2
AMENAZAS	42	38	80
APROPIACION DE LOS COMISOS (ARMAS)	1		1
APROPIACION INDEBIDA DE TRIBUTOS	1	1	2
APROPIACION IRREGULAR		2	2
APROPIACION Y RETENCION INDEBIDAS	12	14	26

Realizado por : Subdirección de Informática.

Fecha y hora de emisión: 11 de febrero de 2021. 14:19hrs.



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

**DELITOS COMETIDOS UNO O MAS POR LOS PRIVADOS DE LIBERTAD, POR LOS CUALES ESTAN EN PRISION  
PREVENTIVA O CUMPLIENDO CONDENA DICTADA A LA FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021**

DELITOS.	CONDENA DICTADA	PRISION PREVENTIVA	TOTALES
ASESINATO	2368	1642	4010
ASESINATO EN GRADO DE TENTATIVA	186	424	610
ASOCIACIONES DELICTIVAS	41	89	130
ASOCIACIONES ILCITAS	1362	2267	3629
ATENTADO	141	150	291
ATENTADO CON AGRAVACIONES ESPECIFICAS	1		1
ATENTADO CONTRA EL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DE LA NACION	8	5	13
ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD DE SERVICIOS DE UTILIDAD PUBLICA	4	3	7
ATENTANDO CONTRA OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE	2	2	4
CALUMNIA	1		1
CASOS ESPECIALES DE CONTRABANDO ADUANERO	2	6	8
CASOS ESPECIALES DE DEFRAUDACION ADUANERA	1	4	5
CASOS ESPECIALES DE DEFRAUDACION TRIBUTARIA	7	4	11
CASOS ESPECIALES DE ESTAFA	43	43	86
CASOS ESPECIALES DE ESTAFA EN FORMA CONTINUADA		1	1
CHANTAJE		1	1
COACCION	13	6	19
COHECHO ACTIVO	46	51	97
COHECHO PASIVO	9	29	38
COLOCACION ILCITA DE ROTULOS		1	1
COLUSION		1	1
COMERCIO, TRAFICO Y ALMACENAMIENTO ILCITO	295	513	808
COMERCIO, TRAFICO Y ALMACENAMIENTO ILCITO		2	2
CONCIERTO CON FINES DE GUERRA		1	1
CONCURSADO NO COMERCIANTE	1		1
CONCUSION	3	3	6
CONSPIRACION	127	208	335
CONSPIRACION PARA COMETER ASESINATO	84	207	291
CONSPIRACION PARA COMETER EL DELITO DE LAVADO DE DINERO		2	2
CONSPIRACION PARA COMETER EL DELITO DE OBSTRUCCION EXTORSIVA DE TRANSITO	2	8	10
CONSPIRACION PARA EL ASESINATO	5	15	20
CONSPIRACION PARA EL COMERCIO, TRAFICO Y ALMACENAMIENTO ILCITO	1		1
CONSUMO ILCITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O FERMENTADAS	1		1
CONTAGIO VENEREO	3	4	7

Realizado por : Subdirección de Informatica.

Fecha y hora de emisión: 11 de febrero de 2021. 14:19hrs.



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO



14

**DELITOS COMETIDOS UNO O MAS POR LOS PRIVADOS DE LIBERTAD, POR LOS CUALES ESTAN EN PRISION PREVENTIVA O CUMPLIENDO CONDENA DICTADA A LA FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021**

DELITOS.	CONDENA DICTADA	PRISION PREVENTIVA	TOTALES
CONTRA EL PATRIMONIO NACIONAL FORESTAL COMETIDOS POR AUTORIDADES	1		1
CONTRA LOS RECURSOS FORESTALES	1		1
CONTRABANDO ADUANERO	5	10	15
CONTRABANDO EN EL RAMO DE ALCOHOLES BEBIDAS ALCOHOLICAS Y FERMENTADAS		1	1
CONTRABANDO EN EL RAMO DE TABACOS	3	2	5
CONTRAVENCION DE MEDIDAS SANITARIAS		1	1
COOPERACION EN LA EVASION	5	5	10
CORRUPCION AGRAVADA DE MENORES DE EDAD	3	2	5
CORRUPCION DE ELECTORES		1	1
CORRUPCION DE MENORES DE EDAD	3	1	4
DAÑO		2	2
DAÑO AGRAVADO	1		1
DEFRAUDACION ADUANERA	1	3	4
DEFRAUDACION EN EL RAMO DE TABACOS	2	3	5
DEFRAUDACION TRIBUTARIA	14	10	24
DELITO CAMBIARIO	1		1
DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE HUMANIDAD	9	17	26
DEPÓSITO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO BÉLICAS O DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO DE GUATEMALA O DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DEL ESTADO, EXPLOSIVOS, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, ATÓMICAS, TRAMPAS BÉLICAS Y ARMAS EXPERIMENTALES	7	3	10
DEPOSITO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DEFENSIVA Y/O DEPORTIVAS	34	19	53
DEPOSITOS NO AUTORIZADOS (ARMAS Y MUNICIONES)	2		2
DEPREDACION DE BIENES CULTURALES	1	2	3
DESAPARICION FORZADA	9	14	23
DÉSERCION	1	13	14
DÉSERCION AGRAVADA		1	1
DESOBEDIENCIA		5	5
DESOBEDIENCIA (POR FUNCIONARIOS)		5	5
DESOBEDIENCIA (POR PARTICULARES)	6	57	63
DETENCIONES ILEGALES	67	41	108
DETENCIONES ILEGALES CON AGRAVACION DE LA PENA	1	2	3
DIFAMACION	2		2
DISPARO DE ARMA DE FUEGO	29	27	56
DISPARO DE ARMA DE FUEGO EN ESTADO DE EMBRIAGUES		1	1

Realizado por : Subdirección de Informática.

Fecha y hora de emisión: 11 de febrero de 2021. 14:19hrs.

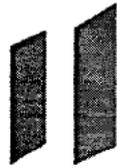


**DELITOS COMETIDOS UNO O MAS POR LOS PRIVADOS DE LIBERTAD, POR LOS CUALES ESTAN EN PRISION  
PREVENTIVA O CUMPLIENDO CONDENA DICTADA A LA FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021**

DELITOS.	CONDENA DICTADA	PRISION PREVENTIVA	TOTALES
EJECUCION EXTRAJUDICIAL	26	4	30
EMISION Y CIRCULACION DE MONEDA ILEGITIMA		2	2
ENCUBRIMIENTO IMPROPIO	42	29	71
ENCUBRIMIENTO PERSONAL	9	7	16
ENCUBRIMIENTO PROPIO	337	296	633
ENCUBRIMIENTO REAL		2	2
ESTAFA MEDIANTE CHEQUE	2	5	7
ESTAFA MEDIANTE INFORMACIONES CONTABLES	1	2	3
ESTAFA PROPIA	31	45	76
ESTRAGO		3	3
ESTUPRO MEDIANTE INEXPERIENCIA O CONFIANZA		1	1
EVASION	93	27	120
EVASION CULPOSA	4	1	5
EXACCIONES ILEGALES	36	45	81
EXACCIONES INTIMIDATORIAS	17	97	114
EXACCIONES ILEGALES	6	2	8
EXHIBICIONES OBSCENAS	1	6	7
EXORSIONES INTIMIDATORIAS	1		1
EXPEDICION DE MONEDA FALSA O ALTERADA	3	4	7
EXPORTACION DE MADERA EN DIMENSIONES PROHIBIDAS		1	1
EXPORTACION ILEGAL DE MUNICIONES PARA ARMAS DE FUEGO		1	1
EXTORSION	1676	1334	3010
FABRICACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO		2	2
FABRICACION O TRANSFORMACION	2	3	5
FABRICACION Y TENENCIA DE MATERIALES EXPLOSIVOS	2	1	3
FACILITACION DE MEDIOS	18	24	42
FALSEDAD IDEOLOGICA	40	33	73
FALSEDAD IDEOLOGICA EN FORMA CONTINUADA	1	1	2
FALSEDAD MATERIAL	13	19	32
FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PARA EL USO DE INCENTIVOS FORESTALES	1	1	2
FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PRIVADOS	3	11	14
FALSIFICACION DE PLACAS Y DISTINTIVOS PARA VEHICULOS	12	16	28
FALSIFICACION DE SELLOS, PAPEL SELLADO Y TIMBRES		1	1
FEMICIDIO	322	270	592
FEMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA	67	102	169
FRAUDE	2	30	32

Realizado por : Subdirección de Informática.

Fecha y hora de emisión: 11 de febrero de 2021. 14:19hrs.



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

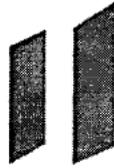


**DELITOS COMETIDOS UNO O MAS POR LOS PRIVADOS DE LIBERTAD, POR LOS CUALES ESTAN EN PRISION PREVENTIVA O CUMPLIENDO CONDENA DICTADA A LA FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021**

DELITOS.	CONDENA DICTADA	PRISION PREVENTIVA	TOTALES
FRAUDE DEL VOLANTE		1	1
GENOCIDIO		2	2
HOMICIDIO	1614	755	2369
HOMICIDIO COMETIDO EN ESTADO DE EMOCION VIOLENTA	12	4	16
HOMICIDIO CULPOSO	34	25	59
HOMICIDIO EN EL GRADO DE TENTATIVA	1		1
HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA	288	227	515
HOMICIDIO EN RIÑA TUMULTUARIA	4		4
HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL	19	7	26
HURTO	51	55	106
HURTO AGRAVADO	148	146	294
HURTO AGRAVADO EN FORMA CONTINUADA		3	3
HURTO DE USO	1		1
HURTO MILITAR	1	2	3
HURTO Y ROBO DE TESOROS NACIONALES		1	1
INCENDIO	4	3	7
INCENDIO AGRAVADO	15	22	37
INCESTO AGRAVADO	1		1
INCESTO PROPIO	1		1
INCUMPLIMIENTO DE DEBERES		8	8
INCUMPLIMIENTO DE DEBERES (DE FUNCIONARIOS)	4	2	6
INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE ASISTENCIA		3	3
INDUCCION AL ABANDONO DEL HOGAR		1	1
INGRESO DE EQUIPOS TERMINALES MOVILES A CENTROS DE PRIVACION DE LIBERTAD	8	3	11
INGRESO ILEGAL DE PERSONAS	1	7	8
INHUMACIONES Y EXHUMACIONES ILEGALES	3	1	4
INJURIA	1		1
INSTIGACION A DELINQUIR	3	5	8
INTERCEPCION O REPRODUCCION DE COMUNICACIONES	1		1
INTERRUPCION O ENTORPECIMIENTO DE COMUNICACIONES	1	3	4
INTIMIDACION PUBLICA	3	5	8
INTIMIDACION PUBLICA AGRAVADA	1	2	3
INTRODUCCION DE MERCANCIAS DE CONTRABANDO		2	2
LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS	246	258	504
LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS	7	1	8
LESION EN RIÑA	1	1	2
LESIONES		1	1

Realizado por : Subdirección de Informatica.

Fecha y hora de emisión: 11 de febrero de 2021. 14:19hrs.



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

**DELITOS COMETIDOS UNO O MAS POR LOS PRIVADOS DE LIBERTAD, POR LOS CUALES ESTAN EN PRISION  
PREVENTIVA O CUMPLIENDO CONDENA DICTADA A LA FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021**

DELITOS.	CONDENA DICTADA	PRISION PREVENTIVA	TOTALES
LESIONES CULPOSAS	11	29	40
LESIONES ESPECIFICAS		2	2
LESIONES GRAVES	186	100	286
LESIONES GRAVISIMAS	16	6	22
LESIONES LEVES	164	92	256
MALTRATO CONTRA LAS PERSONAS MENORES DE EDAD	16	46	62
MALTRATO CONTRA LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN FORMA CONTINUADA		1	1
MALTRATO CONTRA MENORES DE EDAD	1		1
MANIPULACION DE INFORMACION	2	1	3
MILITANCIA EN AGRUPACIONES ILEGALES		1	1
MOTIN DE PRESOS	33	71	104
NEGACION DE ASISTENCIA ECONOMICA	41	82	123
NO INDICA DELITO	3	5	8
NOMBRAMIENTOS ILEGALES	1	1	2
OBSTACULACION A LA ACCION PENAL	1	9	10
OBSTRUCCION DE LA JUSTICIA	4	4	8
OBSTRUCCION EXTORSIVA DE TRANSITO	186	490	676
OMISION DE AUXILIO		1	1
OMISION DE DENUNCIA	1		1
PARRICIDIO	119	46	165
PECULADO	10	24	34
PERJURIO		1	1
PIRATERIA		1	1
PIRATERIA AEREA	1		1
PLAGIO O SECUESTRO	970	598	1568
PORTACION ILEGAL DE ARMA HECHIZA O DE FABRICACION ARTESANAL	86	74	160
PORTACION ILEGAL DE ARMAS BLANCAS OFENSIVAS	35	15	50
PORTACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO BELICAS O DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO DE GUATEMALA O DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD	45	49	94
PORTACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO CON TENDENCIA DE SEGURIDAD DE ORDEN PUBLICO DEL ESTADO	1		1
PORTACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL Y/O DEPORTIVAS	149	271	420
PORTACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DEFENSIVAS Y/O DEPORTIVAS	1504	636	2140
PORTACION ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO OFENSIVAS	103	41	144

Realizado por : Subdirección de Informatica.

Fecha y hora de emisión: 11 de febrero de 2021. 14:19hrs.



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

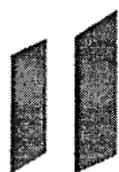


**DELITOS COMETIDOS UNO O MAS POR LOS PRIVADOS DE LIBERTAD, POR LOS CUALES ESTAN EN PRISION  
PREVENTIVA O CUMPLIENDO CONDENA DICTADA A LA FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021**

DELITOS	CONDENA DICTADA	PRISION PREVENTIVA	TOTALES
PORTACION ILEGAL DE ARMAS HECHIZAS O DE FABRICACION ARTESANAL	5	6	11
PORTACION ILEGAL DE EXPLOSIVOS, ARMAS QUIMICAS, BIOLOGICAS, ATOMICAS, TRAMPAS BELICAS Y ARMAS EXPERIMENTALES	76	33	109
PORTACION ILEGAL Y/O TENENCIA ILEGAL DE ARMA HECHIZA O DE FABRICACION ARTESANAL	3	18	21
POSESION DE MATERIAL PORNOGRAFICO DE PERSONAS MENORES DE EDAD		2	2
POSESION ILEGAL DE MAQUINAS REACONDICIONADORAS DE MUNICION PARA ARMAS DE FUEGO	2		2
POSESION ILEGAL DE MATERIALES DE FABRICACION Y/O REACONDICIONAMIENTO DE MUNICIONES PARA ARMAS DE FUEGO	8	3	11
POSESION ILEGAL DE MATERIALES DE FABRICACION Y/O REACONDICIONAMIENTO PARA ARMAS DE FUEGO		1	1
POSESION PARA EL CONSUMO	151	209	360
PROCURACION DE IMPUNIDAD O EVASION		3	3
PRODUCCION DE PORNOGRAFIA DE PERSONAS MENORES DE EDAD		6	6
PROFANACION DE SEPULTURAS	2	1	3
PROHIBICION DE LA PRODUCCION, COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION DE MINAS ANTIPERSONALES	1		1
PROMOCION O ESTIMULO A LA DROGADICCION	138	310	448
PROMOCION O ESTIMULO A LA PROSTITUCION		11	11
PROMOCION Y FOMENTO	99	203	302
PROPAGANDA REELECCIONARIA		1	1
RAPTO IMPROPIO	1		1
REBELION	3	5	8
REPRODUCCION DE INSTRUCCIONES O PROGRAMAS DE COMPUTACION	2		2
RESISTENCIA	11	14	25
RESISTENCIA A LA ACCION FISCALIZADORA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	2	5	7
RESPONSABILIDAD DE CONDUCTORES	4	24	28
RESPONSABILIDAD DE OTRAS PERSONAS	1		1
RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO		1	1
REUNIONES Y MANIFESTACIONES ILCITAS		2	2
REVELACION DE SECRETO PROFESIONAL	1		1

Realizado por : Subdirección de Informática.

Fecha y hora de emisión: 11 de febrero de 2021. 14:19hrs.



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

**DELITOS COMETIDOS UNO O MAS POR LOS PRIVADOS DE LIBERTAD, POR LOS CUALES ESTAN EN PRISION  
PREVENTIVA O CUMPLIENDO CONDENA DICTADA A LA FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021**

DELITOS.	CONDENA DICTADA	PRISION PREVENTIVA	TOTALES
REVELACION DE SECRETOS	1	1	2
ROBO	514	177	691
ROBO AGRAVADO	1680	1460	3140
ROBO AGRAVADO EN DELITO CONTINUADO	1		1
ROBO AGRAVADO EN FORMA CONTINUADA	6	22	28
ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA	60	80	140
ROBO DE EQUIPO TERMINAL MOVIL	273	445	718
ROBO DE FLUIDOS	1	1	2
ROBO DE USO	5		5
ROBO EN GRADO DE TENTATIVA	8	7	15
SEDICION	4	3	7
SIEMBRA Y CULTIVO	7	24	31
SIMULACION DE DELITO	6	2	8
SUPOSICION DE PARTO	1		1
SUPRESION Y ALTERACION DE ESTADO CIVIL	9	14	23
SUPRESION, OCULTACION O DESTRUCCION DE DOCUMENTOS		1	1
SUSTRACCION AGRAVADA	6	1	7
SUSTRACCION IMPROPIA	1		1
SUSTRACCION PROPIA	2	1	3
TENENCIA DE ARMERIA ILEGAL	17	12	29
TENENCIA DE INSTRUMENTOS DE FALSIFICACION		2	2
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO ARTESANALES O HECHIZAS	1	1	2
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO ARTESANALES O HECHIZAS, ARMAS CON NUMERO DE REGISTRO ALTERADO, ARMAS CON NUMERO BORRADO O NO LEGALMENTE MARCADAS POR LA DIGECAM	117	42	159
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO BÉLICAS O DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO DE GUATEMALA O DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DEL ESTADO, EXPLOSIVOS, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, ATÓMICAS, TRAMPAS BÉLICAS Y ARMAS EXPERIMENTALES	23	61	84
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO OFENSIVAS, EXPLOSIVOS, ARMAS QUIMICAS, BIOLOGICAS, TRAMPAS Y ARMAS EXPERIMENTALES	108	60	168
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO OFENSIVAS,EXPLOSIVOS,ARMAS QUIMICAS, BIOLOGICAS,ATOMICAS,TRAMPAS Y ARMAS EXPERIMENTALES	1	3	4

Realizado por : Subdirección de Informática.

Fecha y hora de emisión: 11 de febrero de 2021. 14:19hrs.



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

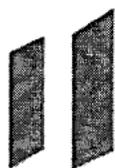


**DELITOS COMETIDOS UNO O MAS POR LOS PRIVADOS DE LIBERTAD, POR LOS CUALES ESTAN EN PRISION  
PREVENTIVA O CUMPLIENDO CONDENA DICTADA A LA FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021**

DELITOS.	CONDENA DICTADA	PRISION PREVENTIVA	TOTALES
TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES	15	69	84
TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES PARA ARMA DE FUEGO	2	2	4
TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES PARA ARMAS DE FUEGO	103	128	231
TENENCIA ILEGAL Y/O PORTACION DE ARMAS DE FUEGO CON NUMERO DE REGISTRO ALTERADO O NO REGISTRADO POR LA DIGECAM	37	60	97
TENENCIA ILEGAL Y/O PORTACION ILEGAL DE ARMA DE FUEGO CON NUMERO DE REGISTRO ALTERADO, BORRADO O NO LEGALMENTE MARCADAS POR LA DIGECAM	1	8	9
TENENCIA O PORTACION DE ARMA DE FUEGO CON NUMERO DE REGISTRO ALTERADO, BORRADO O NO LEGALMENTE MARCADA POR LA DIGECAM	6	17	23
TENENCIA Y DEPOSITO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO OFENSIVAS, EXPLOSIVOS, ARMAS QUIMICAS, BIOLOGICAS, ATOMICAS, TRAMPAS Y ARMAS EXPERIMENTALES	24	15	39
TERRORISMO	2	6	8
TORTURA	2	2	4
TRAFICO DE INFLUENCIAS	4	12	16
TRAFICO DE PERSONAS	1	4	5
TRAFICO DE TESOROS NACIONALES	2		2
TRAFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA	3	3	6
TRAFICO ILICITO DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES		1	1
TRANSACCIONES E INVERSIONES ILICITAS	3		3
TRANSITO DE ILEGALES		1	1
TRANSITO ILEGAL DE PERSONAS	6	14	20
TRANSITO INTERNACIONAL	57	5	62
TRANSPORTE DE ILEGALES	6	2	8
TRANSPORTE Y/O TRASLADO ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO	178	178	356
TRANSPORTE Y/O TRASLADO ILEGAL DE MUNICIONES	1	4	5
TRANSPORTE Y/O TRASLADO ILEGAL DE MUNICIONES PARA ARMAS DE FUEGO	66	96	162
TRATA DE PERSONAS	70	65	135
USO DE ARMAS DE FUEGO EN POLIGONOS CLANDESTINOS PARA TIRO CON ARMAS DE FUEGO		1	1
USO DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS	53	41	94
USO DE EQUIPOS TERMINALES MOVILES EN CENTROS DE PRIVACION DE LIBERTAD	273	48	321
USO DE INFORMACION	3	1	4

Realizado por : Subdirección de Informatica.

Fecha y hora de emisión: 11 de febrero de 2021. 14:19hrs.



**DELITOS COMETIDOS UNO O MAS POR LOS PRIVADOS DE LIBERTAD, POR LOS CUALES ESTAN EN PRISION  
PREVENTIVA O CUMPLIENDO CONDENA DICTADA A LA FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021**

DELITOS.	CONDENA DICTADA	PRISION PREVENTIVA	TOTALES
USO ILEGAL	1		1
USO ILEGITIMO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	12	8	20
USO INDEBIDO DE UNIFORME E INSIGNIAS	1	12	13
USO PUBLICO DE NOMBRE SUPUESTO	36	18	54
USURPACION	4	3	7
USURPACION A AREAS PROTEGIDAS		3	3
USURPACION AGRAVADA	2	7	9
USURPACION DE CALIDAD	9	5	14
USURPACION DE ESTADO CIVIL	1		1
USURPACION DE FUNCIONES	2	5	7
VIOLACION	745	404	1149
VIOLACION A DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL		3	3
VIOLACION A LA CONSTITUCION	1		1
VIOLACION AGRAVADA	511	224	735
VIOLACION AGRAVADA EN FORMA CONTINUADA	1		1
VIOLACION CALIFICADA	5	1	6
VIOLACION CON AGRAVACION DE LA PENA	327	564	891
VIOLACION CON AGRAVACION DE LA PENA CON CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE AGRAVACION	3	48	51
VIOLACION CON AGRAVACION DE LA PENA CON CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE AGRAVACION EN CONCURSO REAL DE DELITOS	5	17	22
VIOLACION CON AGRAVACION DE LA PENA EN DELITO CONTINUADO	2	2	4
VIOLACION CON AGRAVACION DE LA PENA EN FORMA CONTINUADA	215	78	293
VIOLACION CON AGRAVACION DE LA PENA EN GRADO DE TENTATIVA		1	1
VIOLACION CON AGRAVACION DE LA PENA Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE AGRAVACION	7	33	40
VIOLACION CON CIRCUNSTANCIA ESPECIAL DE AGRAVACION		15	15
VIOLACION EN DELITO CONTINUADO	4	4	8
VIOLACION EN GRADO DE TENTATIVA	13	9	22
VIOLACION EN GRADO DE TENTATIVA CON AGRAVACION DE LA PENA	2	3	5
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	363	294	657
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN FORMA CONTINUADA		4	4
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU MANIFESTACION FISICA	79	171	250

Realizado por : Subdirección de Informatica.

Fecha y hora de emisión: 11 de febrero de 2021. 14:19hrs.



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

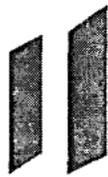
**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

**DELITOS COMETIDOS UNO O MAS POR LOS PRIVADOS DE LIBERTAD, POR LOS CUALES ESTAN EN PRISION  
PREVENTIVA O CUMPLIENDO CONDENA DICTADA A LA FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021**

DELITOS.	CONDENA DICTADA	PRISION PREVENTIVA	TOTALES
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU MANIFESTACION FISICA EN EL AMBITO PRIVADO	6	60	66
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU MANIFESTACION PSICOLOGICA	6	27	33
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU MODALIDAD FISICA Y PSICOLOGICA	236	123	359
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU MODALIDAD FISICA, PSICOLOGICA Y EMOCIONAL		1	1
VIOLENCIA ECONOMICA		3	3
VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER		2	2
<b>TOTALES</b>	<b>21386</b>	<b>19467</b>	<b>40853</b>

Realizado por : Subdirección de Informática.

Fecha y hora de emisión: 11 de febrero de 2021. 14:19hrs.



**GOBIERNO de  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL  
SISTEMA PENITENCIARIO

19

Subdirección de Informática  
Oficio No. 949-02-2021/INFOR-dcm  
Guatemala, 12 de febrero de 2021

Arquitecta:

Subdirectora General en Funciones  
Dirección General del Sistema Penitenciario  
Presente

Estimada Arquitecta Barrios:

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, en relación al Oficio No. 224-2021-EIPDGSP/LREO/kmsp, de fecha 12 de febrero del 2021, referente a lo solicitado por el Señor , mediante solicitud No. 284-2021, a través de la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, en la cual requiere información sobre: "6 Número de personas privadas de libertad por multa.

Al respecto y posterior a la verificación realizada en las bases de datos, del Sistema Informático de Administración Penitenciaria -SIAPEN-; me permito informarle a su persona que en dicho sistema informático **No** se cuenta con los datos necesarios para que se pueda determinar que personas privadas de libertad están guardando prisión por multa, por lo cual no es posible proveer la información solicitada.

Sin más que informar, me suscribo de usted.

Atentamente,



Se adjunta:  
Copia simple de oficio No. 224-2021-EIPDGSP/LREO/kmsp

C.c. Archivo. Técnico de referencia DCH/ Grupo B.



@SPGuatemala



@PenitenciarioGt



<http://dgs.gov.gt/>

7 calle 10-54 zona 1 / 2410-6060

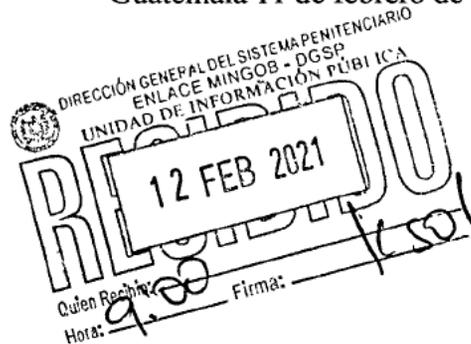


Subdirección de Rehabilitación Social  
Oficio No. 1309-2021/SRS/ACHJ/ag

Guatemala 11 de febrero de 2021

Arquitecta

Subdirectora General  
Dirección General del Sistema Penitenciario



Con muestras de consideración y respeto le saludo, deseándole éxitos en las múltiples actividades laborales a su cargo.

Por este medio doy respuesta a Oficio No. 207-2021-EIPDGSP/LRE/cdr de fecha 10 de febrero de 2021, recibido en esta Subdirección el 11 de febrero de 2021, en el que solicita "...proporcionar la información solicitada por el señor: ... 7. Número de personas fallecidas durante los últimos cinco años por enfermedad. 8. Número de personas fallecidas por la pandemia Covid-19. 9. Número de personas fallecidas por muertes violentas durante los últimos cinco años. 10. Número de equipos multidisciplinarios para los centros de privación de libertad, incluyendo los asignados a las cárceles que están a cargo de la Policía Nacional Civil. 11. Número de Médicos asignados para atención de las personas privadas de libertad, incluyendo las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil. 12. Número de enfermeras (os) para la atención en los centros de privación de libertad, incluyendo las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil."

Al respecto informo:

Con relación al numeral **"...7. Número de personas fallecidas durante los últimos cinco años por enfermedad."**

R. La Coordinación de Servicios médicos adjunta cuadro estadístico de personas fallecidas por enfermedad común desglosado por sexo y año. (Folio 1)

Con relación al numeral **"...8. Número de personas fallecidas por la pandemia Covid-19."**

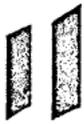
R. La Coordinación de Servicios médicos adjunta cuadro estadístico de personas fallecidas por la Pandemia COVID-19 desglosado por sexo. (folio 2)

Con relación al numeral **"...9. Número de personas fallecidas por muertes violentas durante los últimos cinco años."**

R. La Coordinación de Servicios médicos adjunta cuadro estadístico de personas fallecidas por enfermedad común desglosado por sexo y año. Folio (1)

Con relación al numeral **"...10. Número de equipos multidisciplinarios para los centros de privación de libertad, incluyendo los asignados a las cárceles que están a cargo de la Policía Nacional Civil."**

R. De acuerdo a la ley del Régimen Penitenciario, en los centros a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, se cuenta con cinco equipos multidisciplinarios



completos en cinco centros de detención; en el resto se tiene asignado personal permanente y rotativo para cubrir todos los centros de detención.

Con relación al numeral “.... 11. **Número de Médicos asignados para atención de las personas privadas de libertad, incluyendo las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil.**”

R. La Coordinación de Servicios médicos adjunta cuadro estadístico de la cantidad de personal de salud, desglosado por centro penal y especialidad, que labora para la Dirección General del Sistema Penitenciario. (folio 3)

Con relación al numeral “...12. **Número de enfermeras (os) para la atención en los centros de privación de libertad, incluyendo las cárceles a cargo de la Policía Nacional Civil.**”

La Coordinación de Servicios médicos adjunta cuadro estadístico de la cantidad de personal de salud, desglosado por centro penal y especialidad, que labora para la Dirección General del Sistema Penitenciario. (folio 3)

Se adjuntan al presente oficio 3 folios.

Sin otro particular, me suscribo de usted deferentemente.



22

**NÚMERO DE PERSONAS FALLECIDAS POR ENFERMEDAD COMÚN Y POR MUERTES VIOLENTAS DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS**

No.	Centro Penal	AÑO 2,016		AÑO 2,017		AÑO 2,018		AÑO 2,019		AÑO 2,020											
		VIOLENTAS		ENFERMEDAD COMUN		VIOLENTAS		ENFERMEDAD COMUN		VIOLENTAS		ENFERMEDAD COMUN									
		M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F								
1	Centro de Detención Preventiva para Hombres, zona 18	12		18		15		19		11		20		1		13		1		17	
2	Centro de Detención Preventiva para Mujeres "Santa Teresa" zona 18				2				3				2				1				1
3	Centro de Orientación Femenino (COF), para Mujeres				2								3				3				5
4	Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes	21		8		2		7				7		13		19		8		22	
5	Centro Preventivo para Hombres "Reinstauración Constitucional" (Pavoncito)	1		3				2		11		2		4		5		3		11	
6	Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla	2		13		4		16		10		11		3		15		5		18	
7	Centro de Detención de Alta Seguridad, Granja Canadá									1										1	
8	Centro de Detención Preventiva para Hombres "Fraijanes I"	4		2																	1
9	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Mazatenango	1		2		1		3		1		1		1		4		2		2	
10	Granja Modelo de Rehabilitación Cantel	2		6		1		4		4		2		4		9		5		21	
11	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Los Jocotes, Zacapa			4		1		2				3	1	1				1		5	
12	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Coban	1				1		1						2		1		1		4	
13	Centro de Rehabilitación Departamental Puerto Barrios	2		4		1		6		1		4		1		3	1			14	
14	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Santa Elena, Peten							1				1				1		2		1	
15	Centro de Detención Preventiva "El Boquerón"	9		2				1				3				2				1	
16	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Chimaltenango	7		1		1		2		3		1		3				1		1	
17	Centro de Detención Preventiva para Hombres Santa Cruz del Quiche																			1	
18	Centro de Detención para Hombres Fraijanes II											1								1	
19	Centro de Detención Preventiva de Delitos Menores y Faltas (AnexoB, zona 18)					1		1				2				3				2	
20	Centro de Detención para Hombres y Mujeres Matamoros zona 1																				
21	Centro de Detención para Hombres Mariscal Zavala zona 17			1						1						1				5	
22	Unidad Psiquiátrica Penitenciaria Hospital Nacional de Salud Mental									1						1					
<b>TOTAL</b>		<b>62</b>	<b>0</b>	<b>64</b>	<b>4</b>	<b>28</b>	<b>0</b>	<b>65</b>	<b>3</b>	<b>44</b>	<b>0</b>	<b>58</b>	<b>6</b>	<b>33</b>	<b>0</b>	<b>77</b>	<b>5</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>127</b>	<b>7</b>
		<b>130</b>		<b>96</b>		<b>108</b>		<b>115</b>		<b>163</b>											

**Observaciones:** Se hace la salvedad que las muertes violentas reportadas se presumen violentas, por lo que se consignado en el Certificado de Defunción.



23



**GOBIERNO de**  
**GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE**  
**GOBERNACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Subdirección de Rehabilitación Social  
Coordinación de Servicios Médicos

000002

### NÚMERO DE PERSONAS FALLECIDAS POR LA PANDEMIA COVID-19

No.	Centro Penal	Cantidad		Total
		M	F	
1	Centro de Detención Preventiva para Hombres, zona 18	5	0	5
2	Centro de Detención Preventiva para Mujeres "Santa Teresa" zona 18	0	0	0
3	Centro de Orientación Femenino (COF), para Mujeres	0	0	0
4	Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes	2	0	2
5	Centro Preventivo para Hombres "Reinstauración Constitucional" (Pavoncito)	2	0	2
6	Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla	2	0	2
7	Centro de Detención de Alta Seguridad, Granja Canadá	0	0	0
8	Centro de Cumplimiento de Condena para Mujeres "Fraijanes I"	0	0	0
9	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Mazatenango	1	0	1
10	Granja Modelo de Rehabilitación Cantel	4	0	4
11	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Los Jocotes, Zacapa	1	0	1
12	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Coban	2	0	2
13	Centro de Rehabilitación Departamental Puerto Barrios	4	0	4
14	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Santa Elena, Peten	1	0	1
15	Centro de Detención Preventiva "El Boquerón"	0	0	0
16	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Chimaltenango	0	0	0
17	Centro de Detención Preventiva para Hombres Santa Cruz del Quiche	0	0	0
18	Centro de Detención para Hombres Fraijanes II	0	0	0
19	Centro de Detención Preventiva de Delitos Menores y Faltas (AnexoB, zona 18)	2	0	2
20	Centro de Detención para Hombres y Mujeres Matamoros zona 1	0	0	0
21	Centro de Detención para Hombres Mariscal Zavala zona 17	5	0	5
22	Unidad Psiquiátrica Penitenciaria Hospital Nacional de Salud Mental	1	0	1
	<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>32</b>



**CANTIDAD DE PERSONAL DE SALUD, DESGLOSADO POR CENTRO PENAL Y ESPECIALIDAD**

No.	Centro de detención	Médicos	Ginecologo	Pediatras	Odontólogos	Enfermeros (as) Profesionales	Auxiliares de Enfermería	Psicología	Técnico en Laboratorio
1	Departamento de Servicios Médicos	2	0	0	0	4	1	1	0
2	Centro de Detención Preventiva para Hombres, zona 18	1	0	0	1	2	5	0	0
3	Centro de Detención Preventiva de Delitos Menores y Faltas (Anexo B,	1	0	0	0	0	1	0	0
4	Centro de Detención Preventiva para Hombres "Reinstauración Constitucional" (Pavoncito)	1	0	0	0	0	2	0	1
5	Centro de Detención Preventiva para Mujeres "Santa Teresa", zona 18	1	1	1	1	1	2	0	0
6	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Chimaltenango	0	0	0	0	0	2	0	0
7	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Mazatenango	0	0	0	0	0	2	0	0
8	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Cobán	1	0	0	1	0	2	0	0
9	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de Santa Elena	1	0	0	0	0	2	0	0
10	Centro de Detención de Alta Seguridad , Granja Canadá	1	0	0	0	0	2	0	0
11	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres de los Jocotes	0	0	0	0	0	2	0	0
12	Centro de Detención Preventiva "El Boquerón"	0	0	0	0	0	2	0	0
13	Centro de Detención Preventiva para Hombres de Santa Cruz del Quiché	0	0	0	0	0	2	0	0
14	Centro de Cumplimiento de Condena para Mujeres "Frajanes I"	1	0	0	0	0	2	0	0
15	Granja Modelo de Rehabilitación Pavón	1	0	0	0	2	5	0	0
16	Granja Modelo de Rehabilitación Canadá	1	0	0	0	2	4	0	0
17	Granja Modelo de Rehabilitación Cantel	0	0	0	0	1	5	0	0
18	Centro de Orientación Femenino (COF)	1	0	0	1	0	2	0	0
19	Centro de Rehabilitación de Puerto Barrios	0	0	0	0	2	2	0	0
20	Centro de Detención para Hombres Frajanes II	0	0	0	0	0	2	0	0
21	Centro de Detención para Hombres zona 17	1	0	0	0	0	1	0	0
22	Centro de Detención para Hombres Matamoros zona 1	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Totales</b>		<b>14</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>14</b>	<b>50</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

**Observaciones:** Se hace la salvedad que se consigna la cantidad de personal que labora para la Dirección General del Sistema Penitenciario.

